

<https://doi.org/10.69639/arandu.v12i3.1339>

El principio de Soberanía Popular en los sistemas constitucionales y su relación con la gobernabilidad

The Principle of Popular Sovereignty in Constitutional Systems and Its Relationship with Governance

Melissa Belén Malave Villon

melissa-belen@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-3029-8828>

Universidad Bolivariana del Ecuador
Ecuador, Guayaquil

Geancarlos Steven González Solórzano

ggonzalezso@ulvr.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-4444-2515>

Universidad Bolivariana del Ecuador
Ecuador, Guayaquil

Duniesky Alfonso Caveda

dalfonsoc@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7889-8066>

Universidad Bolivariana del Ecuador
Durán, Ecuador

Artículo recibido: 18 junio 2025 - Aceptado para publicación: 28 julio 2025
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.

RESUMEN

La soberanía popular es un concepto clave en las democracias modernas, pero su interpretación ha sido objeto de muchos debates teóricos y políticos a lo largo del tiempo. Esta investigación se centra en cómo se relacionan la soberanía popular, la representación política y la gobernabilidad en los sistemas democráticos, destacando las tensiones que surgen entre la legitimidad del poder y su capacidad para tomar decisiones efectivas, especialmente en contextos de creciente fragmentación social y política. Desde una perspectiva teórica y crítica, se exploran conceptos como la soberanía popular, la soberanía nacional y las diferentes formas de democracia (directa y representativa), considerando las ideas de pensadores clave como Rousseau, Sieyès, Sartori, Habermas y Bobbio. La metodología es bibliográfica, con un análisis comparado de diversas concepciones de soberanía y su aplicación en democracias actuales, incluyendo ejemplos de las constituciones de Colombia, España y Argentina. Los hallazgos muestran que, aunque la soberanía popular sigue siendo esencial para la legitimidad democrática, su ejercicio directo dentro de sistemas representativos presenta desafíos importantes para la gobernabilidad y la estabilidad constitucional. En conclusión, se destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos

institucionales que permitan equilibrar la soberanía popular con la capacidad del Estado para actuar de manera eficiente, sin comprometer los principios fundamentales de la democracia.

Palabras clave: soberanía popular, democracia representativa, gobernabilidad, participación política, estado de derecho

ABSTRACT

Popular sovereignty is a key concept in modern democracies, but its interpretation has been the subject of much theoretical and political debate over time. This research focuses on how popular sovereignty, political representation, and governability relate in democratic systems, highlighting the tensions that arise between the legitimacy of power and its capacity to make effective decisions, especially in contexts of growing social and political fragmentation. From a theoretical and critical perspective, concepts such as popular sovereignty, national sovereignty, and different forms of democracy (direct and representative) are explored, considering the ideas of key thinkers such as Rousseau, Sieyès, Sartori, Habermas, and Bobbio. The methodology is bibliographical, with a comparative analysis of various conceptions of sovereignty and their application in contemporary democracies, including examples from the constitutions of Colombia, Spain, and Argentina. The findings show that, although popular sovereignty remains essential for democratic legitimacy, its direct exercise within representative systems presents significant challenges for governability and constitutional stability. In conclusion, the need to strengthen institutional mechanisms that balance popular sovereignty with the State's ability to act efficiently, without compromising the fundamental principles of democracy, is highlighted.

Keywords: popular sovereignty, representative democracy, governance, political participation, rule of law

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

INTRODUCCIÓN

Para la comprensión de la presente investigación, se debe comprender que, la soberanía popular constituye una de las bases fundamentales del Estado constitucional moderno. Para el doctrinario Bobbio (1991), señala que: “La soberanía es la autoridad suprema que tiene un Estado para gobernarse a sí mismo y para ejercer el poder dentro de su territorio, sin estar subordinado a ningún otro poder. De manera similar, el jurista británico Shaw (2017), expresa que: “La soberanía consiste en la capacidad de un Estado para ejercer competencias exclusivas dentro de su territorio y en sus relaciones internacionales, sin interferencias externas, conforme al principio de igualdad soberana entre Estados”.

Se debe quedar claro que, este principio se encuentra profundamente arraigado en las tradiciones del constitucionalismo democrático, sosteniendo que todo poder político legítimo emana del pueblo y debe ejercerse en su beneficio. Como manifestación del poder constituyente primario, la soberanía popular no solo legitima el orden jurídico y político, sino que también orienta la estructura institucional del Estado hacia la participación, la representación y la responsabilidad pública. (Habermas, 1998). En este sentido, la soberanía popular cumple una doble función: por un lado, actúa como fuente de legitimidad del poder estatal; por otro, establece límites al ejercicio de dicho poder, en tanto que este debe estar subordinado a la voluntad general expresada mediante procedimientos democrático. (Ferrajoli, 2011).

La idea de que la soberanía popular, es decir, la voluntad del pueblo, es la base legítima del poder político, puede ser problemática en contextos sociales, políticos y culturales complejos y fragmentados. En sociedades plurales, donde conviven diversas identidades, intereses y puntos de vista, entender la soberanía popular de manera rígida, como si existiera una única voluntad general que representa a todos, puede pasar por alto la diversidad de actores y las diferentes demandas sociales.

¿Existen diferentes tipos de soberanías? Soberanía Nacional, Soberanía Popular, Soberanía Estatal, Soberanía Legislativa, Soberanía Judicial y Soberanía Transnacional.

- 1) La soberanía nacional se refiere al derecho del pueblo de un Estado para gobernarse a sí mismo sin injerencia externa. Esta noción se ha visto reflejada a lo largo de la historia, particularmente en el contexto de la formación de los Estados modernos, donde la soberanía reside en la nación, entendida como una comunidad política unificada. En palabras de Anderson (1983) la nación es “una comunidad política imaginada, ya que, incluso en las democracias más profundas, el pueblo nunca conocerá a la mayoría de sus conciudadanos, ni tampoco tendrá relación con ellos”. Este concepto resalta la unidad política necesaria para un ejercicio soberano efectivo.
- 2) El concepto de soberanía popular, propuesto por Rousseau (1984) en su obra “El contrato social”, defiende que la soberanía reside en el pueblo y que el poder legítimo emana

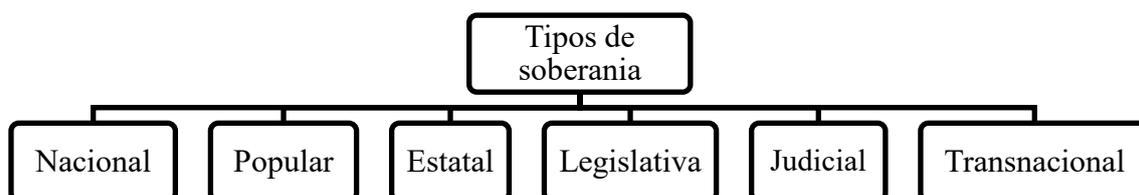
directamente de la voluntad general. Rousseau sostiene que la soberanía no puede ser representada por nadie, ya que la voluntad general es indivisible y corresponde a toda la comunidad.

- 3) La soberanía estatal es la autoridad suprema que un Estado posee sobre su territorio y su población. Esta noción fue formulada en el contexto de la Paz de Westfalia (1648), la cual marcó: “El fin de las intervenciones externas en los asuntos internos de los Estados. Para el abogado Bodin (1576) fue uno de los primeros teóricos en sistematizar la idea de la soberanía estatal, destacando que: “El soberano es aquel que tiene el poder de hacer las leyes y de imponerlas”
- 4) La soberanía legislativa se refiere a la autoridad del poder legislativo para establecer las normas y leyes que rigen una sociedad. Por su parte, Hobbes (1651) defendía que: “En su modelo de soberanía absoluta, el poder legislativo tenía la capacidad para crear leyes que aseguraran la paz y el orden social, aunque en su visión, el soberano (el Leviatán) ostentaba también la capacidad de hacerlas cumplir.”
- 5) En sistemas democráticos modernos, la *soberanía judicial* hace referencia al poder de los tribunales para revisar las leyes y determinar su constitucionalidad. En los Estados Unidos, este principio se consolidó con el caso *Marbury v. Madison* (1803), cuando la Corte Suprema asumió el poder de revisar la constitucionalidad de las leyes. Según el doctrinario Ackerman (1991) destaca que: “La soberanía judicial es un mecanismo crucial para asegurar la supremacía de la Constitución y evitar el abuso de poder por parte del Ejecutivo o el Legislativo.”
- 6) La Soberanía Transnacional refleja cómo los acuerdos internacionales y las instituciones supranacionales han modificado la soberanía tradicional de los Estados. Para el político Routledge (2002) argumenta que: “La soberanía de los Estados se ve cada vez más compartida o limitada por los acuerdos internacionales que buscan regular el comercio, los derechos humanos y el medio ambiente, creando un nuevo régimen de soberanía compartida”.

Una clave conceptual fundamental en la discusión sobre soberanía es la necesidad de diferenciar los términos "pueblo", "nación" y "ciudadanía", ya que, aunque a menudo se utilizan de manera intercambiable, cada uno de ellos tiene connotaciones políticas distintas. El pueblo se refiere a una categoría política activa, que actúa como fuente de legitimidad para el ejercicio del poder y la toma de decisiones. La nación, por su parte, se concibe como una construcción simbólica y un imaginario político que genera un sentido de pertenencia, pero que no necesariamente implica una participación política efectiva (Anderson, 1983). En cambio, la ciudadanía es un estatus jurídico-político que otorga derechos y responsabilidades dentro de un Estado, y aunque todos los ciudadanos pertenecen a una nación, no todos los miembros de una nación son necesariamente ciudadanos (Marshall, 1950)

Gráfico 1

Tipos de soberanía



Por otra parte, analizando la democracia, es necesario citar al filósofo Sartori (1987), que en su tesis denominada “Teoría de la democracia”, expresa que: “La democracia no es solamente el gobierno de la mayoría, sino también el respeto de los derechos de las minorías”. Este principio es crucial en contextos donde la pluralidad no puede ser subsumida en una única voluntad general. De hecho, Habermas (1992), anuncia: “Una voluntad general que no surja del diálogo racional y del reconocimiento recíproco entre ciudadanos, puede degenerar en una imposición de mayorías sobre minorías”. La gobernabilidad democrática implica una organización política capaz de traducir las demandas del pueblo en decisiones que no solo sean legítimas, sino también efectivas.

La legitimidad democrática no es suficiente si no se acompaña de un mecanismo institucional que permita al Estado actuar con eficacia, especialmente en contextos de alta polarización o fragmentación. Como señala Dahl (1999): “La democracia moderna no solo debe permitir la participación popular, sino que también debe ser capaz de funcionar de manera estable y garantizar que las decisiones tomadas sean implementables. Esto puede requerir, en ocasiones, la moderación de las expresiones directas de la voluntad popular en aras de proteger el bienestar general y la continuidad del orden constitucional.”

En este sentido, Sartori (1997) señala que: “La democracia no debe ser vista solo como la expresión de la voluntad de la mayoría, sino como un régimen institucionalmente equilibrado, con mecanismos y contrapesos que garanticen la protección de los derechos individuales y del pluralismo político.” Es decir, Sartori argumenta que reducir la democracia a la pura sumatoria de votos puede llevar a una interpretación errónea de los principios democráticos. Se podría interpretar que, la democracia, subraya, no puede ser considerada simplemente como un sistema donde las mayorías deciden todo; al contrario, debe estar basada en un conjunto de normas y estructuras que aseguren que el ejercicio de la soberanía popular no derive en decisiones arbitrarias o en una concentración de poder que se oponga a los valores democráticos esenciales.

El riesgo de que la democracia se convierta en una mera expresión de mayorías circunstanciales, sin el adecuado respaldo institucional, se ve claramente en contextos en los cuales las instituciones están fragmentadas o son débiles. En estos escenarios, los líderes políticos pueden aprovecharse de la legitimidad popular para concentrar el poder en manos de pocos, debilitando las funciones del sistema judicial, de los medios de comunicación y de otros

mecanismos que operan como contrapesos del poder. En lugar de promover un régimen de deliberación y consenso, se corre el riesgo de transformar la política en un espectáculo plebiscitario, donde las decisiones se toman con base en el carisma de líderes populistas o en la manipulación de las emociones colectivas, sin la mediación de instituciones que garanticen la transparencia y la equidad en los procesos decisionales.

En palabras de Bobbio (1986) el desafío de las democracias modernas consiste en “Conjugar el principio de legalidad con el de gobernabilidad, lo que implica diseñar mecanismos institucionales capaces de canalizar la voluntad popular sin sacrificar la estabilidad ni los principios del Estado de derecho.” La frase de Bobbio “conjugar el principio de legalidad con el de gobernabilidad” toca un punto clave en cualquier democracia moderna. No se trata solo de respetar las leyes y mantener el marco jurídico (que es lo que asegura la legalidad), sino también de que los gobiernos puedan tomar decisiones y actuar con eficacia (es decir, que haya gobernabilidad). Entonces, lo que Bobbio plantea es que necesitamos instituciones fuertes, sí, pero también flexibles, capaces de traducir la voluntad popular en políticas públicas reales, sin romper con los principios del Estado de derecho.

El principio de soberanía popular se consolida en la teoría política moderna con el pensamiento de Rousseau (1762), quien sostiene que: “La soberanía reside indivisiblemente en el pueblo, que expresa su voluntad general a través de la ley”. En contraposición, Sieyès (1789) desarrolla la noción de soberanía nacional como: “Una entidad abstracta, encarnada por la nación y representada por órganos constituidos.” Rousseau y Sieyès ofrecen dos visiones distintas sobre el poder. Para Rousseau, la soberanía reside completamente en el pueblo, que debe expresar su voluntad a través de la ley, sugiriendo una democracia directa. En cambio, Sieyès ve la soberanía como algo abstracto, representado por la nación y ejercido por los órganos constituidos, es decir, a través de los representantes del pueblo. Estas dos ideas reflejan la tensión entre la democracia directa y la representativa, dos enfoques que siguen siendo fundamentales en las discusiones políticas de hoy.

Tabla 1
Comparación entre las concepciones de soberanía de Rousseau y Sieyès

Aspecto	Rousseau (1762)	Sieyès (1789)
Concepto de Soberanía	La soberanía reside indivisiblemente en el pueblo, que expresa su voluntad general a través de la ley.	La soberanía es nacional, una entidad abstracta representada por los órganos constituidos.
Forma de Ejercicio	Democracia directa, donde el pueblo es el que establece las leyes directamente.	Democracia representativa, donde el poder es delegado a los representantes del pueblo.

Legitimidad del Poder	El poder es legítimo cuando refleja la voluntad general del pueblo.	El poder es legítimo cuando es ejercido por los órganos que representan a la nación.
Visión de la Soberanía	Inalienable, no puede ser delegada ni fragmentada.	Delegada a través de los representantes, quien actúan en nombre de la nación.
Tipo de Gobierno Propuesto	Gobierno basado en la participación directa del pueblo.	Gobierno representativo, donde se confía en los representantes elegidos para tomar decisiones.

En el derecho constitucional contemporáneo, ambos conceptos coexisten, pero prevalece una comprensión práctica de la soberanía popular como base del poder democrático. Se plasma en numerosas constituciones, como la colombiana (1991), española (1978), y argentina (1994), que afirman expresamente que 'la soberanía reside en el pueblo'. En el derecho constitucional actual, se reconoce tanto la soberanía popular como la nacional, pero en la práctica predomina la idea de que el poder político emana del pueblo. Esto se refleja en muchas constituciones modernas, que afirman de forma explícita que “la soberanía reside en el pueblo”, como ocurre en Colombia, España y Argentina. Esta fórmula no solo reafirma el principio democrático, sino que también legitima el sistema representativo, donde el pueblo, aunque no ejerce el poder directamente, lo delega a través del voto. En los sistemas representativos, la soberanía se manifiesta principalmente mediante el sufragio y la delegación del poder a los órganos del Estado. No obstante, esta forma indirecta de ejercicio puede generar distancia entre el pueblo soberano y las decisiones del poder constituido.

Frente a ello, muchos sistemas han incorporado mecanismos de democracia directa referendos, plebiscitos, iniciativas populares como formas de activar la soberanía de modo más inmediato. Sin embargo, la excesiva apelación a estas herramientas puede comprometer la gobernabilidad si no se acompaña de controles institucionales adecuados. (Linz, 1996)

El sistema representativo atraviesa actualmente una fase crítica, caracterizada por una creciente desconexión entre las élites políticas y las demandas reales de la ciudadanía. Como señala Urbinati (2014) “Este fenómeno ha provocado un déficit democrático, donde los ciudadanos sienten que sus necesidades y preocupaciones no son adecuadamente representadas dentro de las estructuras políticas tradicionales. En respuesta, buscan alternativas para participar activamente en la toma de decisiones, recurriendo a canales paralelos como movimientos sociales, redes digitales o formas de democracia directa. Sin embargo, como advierte Rosanvallon (2008) “Esta búsqueda de nuevas formas de participación puede generar tensiones dentro de la institucionalidad existente, desafiando los mecanismos tradicionales de representación y poniendo en cuestión la legitimidad de las estructuras políticas establecidas.

MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación toma un enfoque teórico y cualitativo para analizar los conceptos de soberanía popular, democracia y gobernabilidad, así como su evolución a lo largo de la historia dentro del contexto del constitucionalismo moderno. El estudio se basa en una revisión bibliográfica profunda, lo que permite situar estos conceptos dentro de un marco teórico amplio y enriquecido por las ideas de pensadores clave como Jean-Jacques Rousseau, Emmanuel Sieyès, Giovanni Sartori, Jürgen Habermas y Norberto Bobbio. Gracias a este enfoque, se pueden comparar las diferentes visiones sobre la soberanía popular y cómo se aplica en los sistemas democráticos actuales, abordando tanto sus aspectos teóricos como sus implicaciones críticas.

Enfoque teórico y cualitativo: El análisis de los textos fundamentales de estos autores se inserta en el ámbito de la teoría política, lo cual implica un enfoque cualitativo que busca interpretar y analizar ideas y argumentos, más que recurrir a datos empíricos. Según Denzin y Lincoln (2011) un enfoque cualitativo se centra en entender las experiencias y los significados detrás de las ideas o los sujetos, lo cual es especialmente valioso cuando se analizan conceptos abstractos como la soberanía y la democracia. En este caso, se emplea una interpretación hermenéutica de los textos, con el objetivo de comprender no solo su contenido, sino también sus implicaciones dentro del contexto de las prácticas políticas actuales.

Mediante un análisis comparado, se exploran las ideas de soberanía popular y soberanía nacional, observando cómo estos principios se reflejan en las constituciones contemporáneas de Colombia (1991), España (1978) y Argentina (1994). En cada uno de estos documentos, la soberanía se presenta como un principio clave que legitima el ejercicio del poder político. Esta comparación entre las constituciones permite ver cómo cada país entiende la soberanía popular y cómo estos marcos constitucionales se adaptan a las realidades políticas y sociales particulares de cada contexto. Como destaca Tushman y O'Reilly (1996), la investigación comparativa permite detectar patrones comunes y diferencias significativas en los sistemas políticos, lo que enriquece la interpretación teórica de los conceptos.

La investigación aborda la tensión entre democracia representativa y directa, dos formas de ejercer la soberanía que se han manifestado de manera diferente en la teoría y la práctica. Mientras Rousseau defendía una democracia directa, donde la soberanía residía completamente en el pueblo (Rousseau, 1762), Sieyès propuso la soberanía nacional, delegada a través de los órganos representativos (Sieyès, 1789). Esta contradicción sigue siendo relevante hoy, ya que las democracias modernas enfrentan los límites de la democracia directa dentro de un sistema representativo. Sartori (1997) señala que la democracia no debe reducirse a la simple voluntad mayoritaria, sino ser entendida como un sistema equilibrado con contrapesos y protección de derechos. El trabajo explora cómo estas tensiones se manifiestan en la política actual, donde la

participación popular se da a través de mecanismos como referendos o plebiscitos, pero siempre dentro del marco de las instituciones representativas.

Esta investigación se basa en una interpretación teórica y crítica de los textos seleccionados, lo que significa que no se recurre a datos empíricos para probar hipótesis, sino que se busca comprender el contenido y las implicaciones de las teorías políticas presentadas por los autores mencionados. Como señalan Gerring (2007) y Flick (2018), este tipo de enfoque teórico permite profundizar en los significados y las implicaciones de las ideas, sin limitarlas a un análisis cuantitativo o estadístico.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis mostró que, aunque la soberanía popular sigue siendo un principio legítimo en las democracias modernas, su implementación directa dentro de los sistemas representativos genera varios problemas prácticos. Pensadores como Rousseau y Sieyès ofrecen visiones contrastantes sobre la soberanía: Rousseau aboga por una soberanía directa e indivisible del pueblo, mientras que Sieyès defiende una soberanía nacional representada por los órganos del Estado. Estas tensiones persisten hoy en día, ya que las democracias representativas enfrentan el reto de garantizar que el poder realmente provenga del pueblo sin caer en la concentración de poder o en la ineficacia institucional.

El análisis de las constituciones contemporáneas muestra que, aunque la soberanía popular se reconoce como principio fundamental, su ejercicio directo puede amenazar la estabilidad democrática si no está equilibrado con contrapesos institucionales. Los sistemas democráticos, especialmente aquellos con altos niveles de polarización, deben encontrar un punto medio entre los mecanismos de participación directa, como referendos y plebiscitos, y los mecanismos representativos, para evitar que la gobernabilidad se vea afectada por la fragmentación política.

Los resultados de este análisis permiten reflexionar sobre las tensiones entre la soberanía popular y la necesidad de gobernabilidad en las democracias actuales. Aunque la soberanía popular es crucial para legitimar el poder en un sistema democrático, su ejercicio directo en contextos de polarización puede generar situaciones de fragmentación extrema y debilidad institucional.

La crítica de Sartori al plebiscitarismo y a la concentración del poder en líderes populistas se refleja en muchos países, donde las instituciones democráticas son desafiadas por líderes que apelan directamente a la voluntad popular, a menudo a costa de los contrapesos necesarios para mantener el Estado de derecho. Tal como señala Bobbio, es esencial equilibrar el principio de legalidad con la gobernabilidad, lo que implica diseñar instituciones que respeten la voluntad del pueblo y, al mismo tiempo, garanticen la estabilidad política y la continuidad del orden constitucional.

En este contexto, la soberanía popular no debe entenderse como una voluntad absoluta e indivisible, sino como un principio que debe ser mediado por instituciones capaces de mantener un equilibrio entre la participación popular y la capacidad del Estado para tomar decisiones efectivas. Los mecanismos de democracia directa, como referendos y plebiscitos, deben usarse con cautela y siempre acompañados de controles institucionales adecuados para evitar que la política se convierta en un espectáculo plebiscitario que socave la integridad del sistema democrático.

CONCLUSIONES

La soberanía popular continúa siendo un pilar irrenunciable de todo régimen democrático legítimo, pues representa el principio según el cual todo poder político emana del pueblo y debe ejercerse en su beneficio. Sin embargo, asumir este principio como un mandato absoluto o sin mediaciones institucionales puede conducir a prácticas antidemocráticas, como el populismo autoritario o el vaciamiento de los mecanismos de control y deliberación.

La tensión entre democracia directa y representativa no debe ser concebida como una dicotomía excluyente, sino como un equilibrio necesario. Mientras Rousseau enfatiza el valor de la participación directa del pueblo, Sieyès destaca la importancia de la representación como forma práctica de organizar grandes sociedades políticas. Ambas visiones siguen siendo válidas y complementarias en la actualidad, donde los sistemas representativos pueden y deben abrir espacios para formas de participación ciudadana directa que fortalezcan la legitimidad del poder.

Las democracias modernas enfrentan el desafío de traducir la voluntad popular en decisiones efectivas, justas y sostenibles. Esto requiere instituciones sólidas, pero también flexibles, que permitan canalizar las múltiples demandas de sociedades cada vez más diversas y fragmentadas. Como plantea Bobbio, el reto es conjugar legalidad y gobernabilidad sin renunciar a los principios democráticos ni caer en prácticas de gobierno tecnocrático o desconectado de la ciudadanía.

El riesgo de que la soberanía popular sea instrumentalizada por liderazgos carismáticos o por mayorías circunstanciales sigue siendo latente. En contextos de polarización política o crisis institucional, es común observar cómo se apela a la "voluntad del pueblo" como justificación para concentrar poder, debilitar controles o imponer decisiones sin diálogo ni consenso. Este fenómeno debe ser leído críticamente, ya que detrás de su aparente legitimidad puede ocultarse una erosión de la democracia sustantiva.

Finalmente, se reafirma que no basta con que la soberanía "resida" en el pueblo desde el plano declarativo; es fundamental que existan medios reales, accesibles e inclusivos para ejercerla. Esto implica garantizar el derecho a la información, a la participación efectiva y al control ciudadano sobre los actos del poder constituido. Una democracia sin pueblo es solo una

fachada; pero una voluntad popular sin estructuras que la orienten también puede transformarse en una amenaza para sí misma.

Recomendaciones

1. Impulsar una educación cívica crítica, profunda y continua, que promueva no solo el conocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, sino también el sentido ético de la participación política. Formar ciudadanos capaces de comprender el valor de las instituciones y el significado de la soberanía popular es clave para evitar su banalización o su uso instrumental.
2. Establecer mecanismos institucionales que permitan complementar el sistema representativo con herramientas de democracia directa, como referendos, consultas populares e iniciativas legislativas ciudadanas. Estos mecanismos deben ser utilizados con responsabilidad, asegurando que existan condiciones mínimas de deliberación pública, transparencia y neutralidad institucional.
3. Reforzar la equidad en la representación política, especialmente de sectores históricamente excluidos, tales como mujeres, pueblos originarios, juventudes y colectivos minoritarios. La soberanía popular solo es real cuando todas las voces pueden ser escuchadas y tenidas en cuenta en los procesos de toma de decisión.
4. Fomentar liderazgos políticos comprometidos con los principios republicanos, la ética pública y el pluralismo democrático. Los liderazgos deben ser conscientes de que gobernar no es imponer, sino construir consensos que equilibren el interés general con los derechos de las minorías.

REFERENCIAS

- Ackerman. (1991). *We the People: Foundations*. Harvard University Press.
- Anderson. (1983). *Imagined communities: Reflections on the origin and spread of nationalism*. Verso.
- Anderson. (1983). *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. Verso.
- Bobbio . (1986). *El futuro de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio . (1991). *Diccionario de Política*. México: Siglo XXI Editores: *Diccionario de Política*.
- Bodin. (1576). *Los seis libros de la República*. . Editorial Losada.
- Constitución Española. (1978). artículo 1.2: "La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.". España.
- Constitución Nacional de Argentina . (1994). Artículo 22: "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades establecidas por esta Constitución." Base de Datos de Administración Pública. Argentina.
- Constitución Política de Colombia . (1991). Artículo 3: "La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emana el poder público.". Colombia.
- Dahl . (1999). *La democracia: una guía para los ciudadanos*. Madrid: Taurus.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. . (2011). *The SAGE Handbook of Qualitative Research (4th ed.)*. . SAGE Publications.
- Ferrajoli. (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*. Madrid: Trotta.
- Flick. (2018). *An Introduction to Qualitative Research (6th ed.)*. SAGE Publications.
- Gerring. (2007). *Case Study Research: Principles and Practices*. . Cambridge University Press.
- Habermas . (1992). *Faktizität und Geltung: Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*. Suhrkamp Verlag.
- Habermas. (1998). *actividad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- Hobbes. (1651). *Leviatán*. . Ediciones Istmo.
- Keohane . (2002). *Power and governance in a partially globalized world*. . Routledge.
- Linz. (1996). *Problems of Democratic Transition and Consolidation: Southern Europe, South America, and Post-Communist Europe*. Baltimore:. Johns Hopkins University Press.
- Marshall. (1950). *Citizenship and Social Class*. Cambridge University Press.
- Rosanvallon. (2008). *La contrademocracia*. Manantial. .
- Rousseau. (1762). *El contrato social o Principios del derecho político*. . Amsterdam: Marc-Michel Rey.
- Rousseau. (1984). *El contrato social*. Inglaterra: Ediciones Akal.
- Sartori . (1997). *Teoría de la democracia (Vol. 2)*. Madrid: Alianza Editorial.

- Sartori . (1987). Teoría de la democracia. . Madrid: Alianza Editorial.
- Shaw. (2017). International Law. 8ª ed. Cambridge: Cambridge University Press, p. 310.
- Sieyès. (1789). ¿Qué es el Tercer Estado? . París: Imprenta de la Nación.
- Tushman, M. L., & O'Reilly, C. A. . (1996). Ambidextrous Organizations: Managing Evolutionary and Revolutionary Change. California: Management Review, 38(4), 8-30.
- Urbinati . (2014). Democracy Disfigured: Opinion, Truth, and the People. . Harvard University Press.